

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de abril de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° N° 112/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 38/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°6/24 para la contratación de **"Adquisición y colocación de cerramientos vidriados"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 15 de abril de 2024 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 38/2024, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **PAZ SABRINA NOELIA, QUIROZ JUAN DOMINGO y CARPALUM CONSTRUYE;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **QUIROZ JUAN DOMINGO** por precio excesivo en función al precio estipulado y por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición al Art. 9 y de acuerdo al Art. 13 del mismo; asimismo desestimar la oferta de la firma **CARPALUM CONSTRUYE** atento a que no se encuentra inscripto en el R.I.U.P.P. atento lo estipulado en el Art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **PAZ SABRINA NOELIA** (Renglón/Renglones N°1) por un monto total de pesos: nueve millones cuatrocientos diez mil trescientos con 00/ 100 centavos, (\$ 9.410.300,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°6/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **QUIROZ JUAN DOMINGO**.

Artículo 3°: Desestimar la oferta de la firma **CARPALUM CONSTRUYE**

Artículo 4°: Adjudicar la contratación de **"Adquisición y colocación de cerramientos vidriados"** al siguiente oferente: **PAZ SABRINA NOELIA** (Renglón/Renglonés N°1) por un monto total de pesos: nueve millones cuatrocientos diez mil trescientos con 00/ 100 centavos, (\$ 9.410.300,00)

Artículo 5°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT

RESOLUCIÓN INTERNA N° 68/24

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Coordinación Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

